

Fecha: 27 de mayo de 2025
Referencia: **AUTORIZACION DE ESTANCIA POR ESTUDIOS**
Solicitante: [REDACTED]
N.I.E.: [REDACTED]
Nº Expediente: 46042025 [REDACTED]
Fecha del acto recurrido: 14/03/2025
Fecha de presentación del recurso: **10/04/2025**

46370-CHIVA

Visto el recurso de reposición incorporado al expediente administrativo cuyos datos de identificación constan en el encabezamiento, del que resultan, por lo esencial, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **14/03/2025**, se dictó resolución del expediente de referencia **Archivando la Autorización de Estancia por estudios a D/Dña. [REDACTED]** de nacionalidad **ARGENTINA**.

SEGUNDO.- Disconforme con el expresado acuerdo, formula la presente reclamación, que por su contenido y acto administrativo contra el que se plantea ha de conceptuarse y resolverse como recurso de reposición, a tenor de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al recurso acompaña la documentación preceptiva y necesaria que anteriormente no había aportado para la resolución favorable del expediente.

TERCERO.- Que el recurso de reposición cumple los requisitos que para su admisión, conceptualización y resolución establece el Ordenamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril).

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano que resuelva el recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión, pudiendo asimismo decidir cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento.

Por todo ello, esta Subdelegación del Gobierno, **RESUELVE ESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto contra la resolución desestimatoria y en consecuencia **CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA PARA ESTUDIOS** solicitada, **con validez desde 15/01/2025 hasta 11/07/2026**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mentado Real Decreto, durante el periodo que se le autoriza de estancia por estudios podrá trabajar por cuenta propia y ajena, siempre que esta actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios, no supere las treinta horas semanales y se limite territorialmente durante el periodo lectivo a la provincia donde desarrolla los estudios, salvo que el desplazamiento necesario para su realización permita la compatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 49 de la Ley Orgánica 4/2000, y la ORDEN PRE/3654/2007, de 14 de diciembre (B.O.E. de 15 de diciembre), el interesado solicitante deberá ingresar en el Tesoro Público, a través de las Entidades Colaboradoras, las cantidades que como cuotas tributarias a continuación se consignan:

16,08 19,30. Euros. Derechos de Expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

A PARTIR DE 15/01/2025 y al objeto de proceder a la **expedición de la tarjeta** acreditativa de su situación administrativa, **deberá solicitar cita previa*** para personarse en cualesquiera de las **COMISARIAS DE POLICÍA NACIONAL** habilitadas para dicho fin **de esta provincia** (Calle Gremis 6 en Valencia, Alzira, Sagunto, Gandía y Ontinyent), presentando: **la presente resolución, pasaporte en vigor, tasa 790 Código 012 pagada para la expedición de la TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO - TIE** (descargando el modelo de tasas en la dirección web https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/), **1 fotografía tamaño carné y certificado de empadronamiento actualizado**.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Datos del Firmante:
El Subdelegado del Gobierno en Valencia,
José Rodríguez Jurado

CENTRO DE ESTUDIOS: CFP INSTITUTO INTER

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

* Cita previa para expedición de TIE en:
<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>
seleccionando la opción "POLICIA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA)..."